



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2710-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Eudoxio Morales Flores.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Diseñar, divulgar y ejecutar políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional. Promover y formular acuerdos con las instancias administrativas centralizadas, desconcentradas, paraestatales, autónomas y productivas del Estado para que sus fuentes de información estén vinculadas al Sistema de Información Empresarial Mexicano.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo octavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES</b></p> <p><b>Artículo 1.- ...</b></p> <p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Cámaras Empresariales y sus Confederaciones</b></p> <p>“<b>Único.</b> Se adicionan un tercer párrafo al artículo 1; una fracción II Bis al artículo 2 y un párrafo segundo a la fracción III del artículo 33 y se reforman el párrafo cuarto del artículo 4, y la fracción I del artículo 29, todos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para quedar como sigue:”</p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente ley es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional.</p> <p>Tiene por objeto normar la constitución y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y de las Cámaras de Industria, así como de las Confederaciones que las agrupan.</p> <p><b>Las Cámaras y sus Confederaciones son los órganos de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional;</b></p>

...

**Artículo 2.-** ...

**I. a II.** ...

**No tiene correlativo**

**III. a XIII.** ...

**Artículo 3.-** La aplicación de esta Ley para efectos administrativos corresponde al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía.

**Artículo 4.-** ...

...

...

También tiene por objeto normar al Sistema de Información Empresarial Mexicano.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

**I.** Estado: la sociedad mexicana que habita el territorio nacional y es regida por un gobierno conformado por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en un estado de derecho enmarcado por la Constitución General de la República y las Leyes que se derivan de ella.

**II.** Secretaría: la Secretaría de Economía

**II Bis. Oficina: Jefatura de la Oficina de la Presidencia**

**Artículo 3.** La aplicación de esta Ley para efectos administrativos corresponde al Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, **que en su caso contará con el apoyo de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia**

**Artículo 4.** Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y para los fines que ella establece.

...

...

Son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno *deberá* consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan.

...

...

**Artículo 29.-** ...

...

...

**I.** Los gobiernos federal, estatal y municipal, en la planeación del desarrollo socioeconómico, el diseño de estrategias de promoción y la aplicación de los instrumentos de política empresarial;

Son órganos de consulta y colaboración del Estado **de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional** El gobierno a través de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia podrá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan.

**Artículo 29.** El SIEM es un instrumento del Estado mexicano con el propósito de captar, integrar, procesar y suministrar información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos de comercio, servicios, turismo e industria en el país, que permita un mejor desempeño y promoción de las actividades empresariales.

...

La información del SIEM tiene como propósito apoyar las actividades de:

**I.** Los gobiernos federal, estatal y municipal, en la planeación del **crecimiento y** desarrollo socioeconómico, el diseño de estrategias de promoción y la aplicación de los instrumentos de política empresarial **acorde a los planes de desarrollo nacionales, estatales y municipales**



<p>II. a V. ...</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 33.-</b> ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. a V. ...</p>	<p><b>Artículo 33.</b> La administración del SIEM estará a cargo de la Secretaría, quien garantizará que el sistema opere eficientemente en todo momento, para ello:</p> <p><b>I.-II.</b></p> <p><b>III.</b> La Secretaría promoverá y formulará los acuerdos correspondientes a fin de que todas las instancias administrativas en los niveles federal, estatal y municipal, establezcan la obligatoriedad de las empresas de contar con el registro en el SIEM para la celebración de todo trámite administrativo ante ellas.</p> <p><b>Asimismo, promoverá y formulará los acuerdos correspondientes con las instancias administrativas centralizadas, desconcentradas, paraestatales, autónomas y productivas del Estado para que sus fuentes de información estén vinculadas al SIEM</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>